

# Víctimas de violencia institucional en las Fuerzas Armadas

María Noguera y Andrés Vázquez  
*Asociación de Familiares Víctimas del Servicio Militar (AFAVISEM)*

*En el año 2003 se cumplió por primera vez con el llamado de la clase correspondiente al Servicio Militar Obligatorio (SMO) por medio de la publicación del año de nacimiento para cumplir con la edad reglamentaria. No se registraron denuncias de muertes en el SMO. Como años anteriores, se continuó haciendo campaña para promocionar el SMO sin difundir el derecho constitucional de objeción de conciencia. Durante el año se continuó recibiendo denuncias de malos tratos y torturas a conscriptos.*

## DIAGNÓSTICO

Históricamente se ha señalado a los malos tratos, torturas y muertes en el SMO como uno de los principales ejes de violencia institucional dentro de las Fuerzas Armadas. Desde la ratificación por Paraguay del Protocolo Facultativo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño relativo a la participación de menores en los conflictos armados en el año 2001<sup>1</sup>, las tradicionales denuncias de muertes y torturas fueron descendiendo en número e intensidad, mientras se comenzaron a registrar las de violencia, malos tratos, “accidentes” y abusos en otras instancias militares, incluida la violencia doméstica.

Sin embargo, organizaciones que trabajan en la protección de Derechos Humanos entregaron a la Comisión de Derechos Humanos del Senado, por medio de la Comisión Interinstitucional de Visita a Cuarteles en noviembre del año 2002<sup>2</sup>, recomen-

<sup>1</sup> Ley 1.897/02, con la reserva de poder incorporar adolescentes desde los 16 años a las escuelas castrenses.

<sup>2</sup> Organizaciones miembros de la Comisión Interinstitucional de visita a cuarteles acompañadas de Amnistía Internacional Paraguay, las Coaliciones Latinoamericana y Paraguay para acabar con la utilización de niños soldados identificaron como recomendaciones para la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo que: a) se deberá reglamentar la convocatoria para la clase llamada de manera que no se coaccione a los ciudadanos para presentarse; b) se debe suspender la incorporación de personas menores de 18 años a las escuelas militares hasta tanto se observe el cumplimiento del artículo 32 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; y c) se debe reglamentar con urgencia la aplicación del artículo 6 del Protocolo Facultativo en lo referente a la asistencia médica y psicológica de los ex niños soldados. La Comisión Interinstitucional de visita a cuarteles está integrada por la Comisión de Derechos Humanos del Senado, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo, la Unidad de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público y las ONG AFAVISEM, Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ - PY) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL PY).

daciones concretas para garantizar la protección de personas menores de 18 años en el momento del reclutamiento, manifestando la necesidad de reglamentar el procedimiento de promoción y reclutamiento y una efectiva inspección médica para quienes se encuentren en la edad reglamentaria. En distintos pedidos se reiteró la solicitud de cese de incorporación de personas menores de 18 años a todos los estamentos militares, cancelando la reserva presentada en la ratificación del Protocolo Facultativo contra niños soldados, una propuesta de ley para eliminar el SMO y otra para el cierre de las escuelas básicas de enseñanza de las Fuerzas Armadas<sup>3</sup>.

Continúan sin resolverse las solicitudes de asistencia gratuita física y psicológica para víctimas del SMO y no ha habido adelantos en las investigaciones por las 113 muertes, incluidos los casos presentados en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En ese mismo mes, el 11 de noviembre de 2002, Paraguay fue citado en la presentación del Informe del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas —en referencia al reporte 1.379 sobre la utilización de niños soldados— como uno de los países que había incluido reservas en la ratificación del Protocolo Facultativo, permitiendo así la incorporación de adolescentes desde los 16 años en las escuelas militares. El día 19, poco más de una semana después, murió en circunstancias no aclaradas el estudiante de la Escuela Naval Luis Fernando Bobadilla, de 16 años.

Aunque en el año 2003 no se han registrado graves denuncias de malos tratos como en años anteriores, éstas han continuado y deben agregarse las relativas a acoso sexual a mujeres que conforman el cuerpo de las Fuerzas Armadas. En junio de 2003 fue realizada una denuncia de una trabajadora de la salud del Hospital Militar en la que señalaba haber sufrido acoso sexual.

En cuanto a los casos ante la CIDH, el Caso 12.329/Paraguay, de Vicente Ariel Noguera, que fue presentado el 24 de octubre del 2000 por AFAVISEM, fue recibido por la comisión y no habiéndose podido llegar a un acuerdo con el Estado en la mesa de conciliación, finalmente se ha decidido solicitar que sea admitido para que oportunamente se trate en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## CASOS

### *Muerte: caso Bobadilla*

“En noviembre, el menor de edad, conscripto militar Luis Fernando Bobadilla Acuña, que prestaba servicio sin la edad mínima exigida, murió de un disparo de arma de fuego mientras estaba de guardia. Las autoridades militares determinaron, en forma preliminar, que la muerte fue accidental, pero la familia del conscripto argumentó que había sido asesinado”, según el Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica de 2003.

<sup>3</sup> Agencia ANSA, 19 de noviembre de 2003.

El día 19 de noviembre de 2002, alrededor de las 21:30 horas, el aprendiz de segundo año Luis Fernando Bobadilla Acuña, de 16 años, recibió una herida de bala en la cabeza en circunstancias que aparentan un accidente o un suicidio. De todas maneras, las investigaciones aún no han concluido. Se sospecha que esta muerte está ligada con el robo de gasolina por parte de integrantes o empleados de las Fuerzas Armadas, quienes utilizarían a los estudiantes y soldados para estas tareas.

### *Imprudencia: muerte de cadetes*

El 2 de abril se produjo un accidente de tránsito en el que volcó un camión que circulaba sin cumplir las normas viales vigentes y sin contar con la seguridad necesaria para el transporte de personas. El camión correspondía a la Dirección del Servicio Agropecuario como camión de carga. Como consecuencia del accidente 40 personas, entre los que se encontraban 35 cadetes de la Escuela del Servicio Agropecuario, 3 Sub Oficiales, 1 conscripto y 1 civil (ex cadete) fueron atendidos en la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Al 4 de abril se registraban 4 muertes, entre ellas las de Edgar Rojas, de 16 años, Norberto Aranda, Fernando Lizza, todos cadetes, y Néstor Verganza, quien era civil. Al menos un cadete cuenta con secuelas psicológicas y otro con parálisis de sus miembros inferiores. Ninguno de los casos de muertes y secuelas cuenta con reparación de parte del Estado<sup>4</sup>.

### *Tortura: caso Echeverría y otros*

Al menos un caso de tortura fue registrado en el SMO al conscripto Arsenio Echeverría, quien debía completar su servicio en junio de este año. Sindicó como el supuesto torturador al teniente primero Daniel Rojas. Luego de difundir esta denuncia por la prensa el 22 de abril, presentó la denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

“El conscripto relató entre sollozos que su superior le torturó durante dos días continuados por la pérdida del control de un aparato electrónico. El hecho habría ocurrido durante la Semana Santa: el martes durante todo el día y el miércoles por la mañana. Los maltratos pasaron desde el tradicional ‘descuereo’ hasta los golpes con cachiporras y otros objetos”<sup>5</sup>.

El teniente primero Daniel Rojas fue sumariado, recibió arresto disciplinario en la esfera castrense por treinta días y se solicitó que figurara el incidente en su legajo. Este es el primer caso conocido en el que se hace pública la toma de medidas ante malos tratos y tortura en el SMO.

El 16 de julio el presidente de la Corte de Justicia Militar, coronel Aníbal Zarza, afirmó que el soldado Mario Centurión, que había sido denunciado por problemas mentales a causa de malos tratos o tortura, tenía problemas de abusos de drogas.

<sup>4</sup> Informe del Comando Logístico - Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas del 3 de abril de 2003 firmado por el Capitán N DEM Dionisio Rodríguez Espínola, jefe de Comunicación Social de esa dependencia militar.

<sup>5</sup> Diario Abc Color, 23 de abril de 2003.

Zarza optó voluntariamente por abandonar la conscripción a raíz de sus problemas de adaptación al sistema<sup>6</sup>.

### *Violencia contra mujeres: caso María Elena Galeano*

El 27 de junio se denunció ante el Ministerio Público un hecho de acoso sexual y tentativa de violación por parte del general de división Gregorio Rodríguez, Comandante Logístico, a la enfermera María Elena Galeano, quien se había presentado el día 23 de junio a una entrevista de trabajo para un puesto en el Hospital Militar. Aún no se cuenta con una resolución por parte de la justicia ordinaria y en el foro castrense el general Rodríguez no fue investigado y con el cambio de gobierno fue puesto a disponibilidad a espera del retiro. No se puede asegurar que esto sea a consecuencia de la denuncia de la señorita Galeano, ya que no se inició sumario alguno.

A pesar de que muchas organizaciones que trabajan en derechos humanos habían llamado la atención sobre la posibilidad de la existencia de este tipo de casos y sobre los riesgos que corren especialmente las mujeres en la esfera castrense durante años anteriores, este caso fue el inicio de una serie de investigaciones y otras denuncias que están aún en manos de organizaciones civiles.

### *Asistencia a víctimas: caso Cañiza y otros*

Al igual que en años anteriores, se continuó reclamando la responsabilidad del Estado en la asistencia a víctimas del SMO y a sus familiares. Ninguna de las solicitudes de pensiones por muerte e invalidez en servicio prosperaron en el año. Continúan pendientes las más de 40 solicitudes por invalidez o muertes pendientes en el fuero militar desde años anteriores.

Se recibió asistencia médica en forma esporádica y para casos puntuales pero no como una tarea sistemática de las fuerzas militares, sino por la presión y constancia de organizaciones civiles. Hacia fines del año 2002, el caso de David Cañiza fue uno de los pocos que tuvo un resultado positivo en cuanto a que las Fuerzas Armadas asumieron responsabilidades al considerarlo para un cargo administrativo. Esto presumiblemente respondió a la solicitud de medidas cautelares para preservar su salud realizadas en octubre de 2002 ante la justicia ordinaria y en la que se solicitó asistencia para culminar su tratamiento de quimioterapia. De todas maneras, corresponde una reparación económica y la culminación de su tratamiento médico a costa del Estado de acuerdo a lo señalado como derecho constitucional en los artículos 39 “Del derecho a la indemnización justa y adecuada”<sup>7</sup> y 68 “Del derecho a la salud”<sup>8</sup>. David Cañiza es un ex niño soldado en tratamiento por cáncer que se manifestó como consecuencia de un “descuereo” en el año 2000.

<sup>6</sup> Diario La Nación, 17 de julio de 2003.

<sup>7</sup> Constitución Nacional. Artículo 39. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios de que fuese objeto por parte del Estado. La ley reglamentará este derecho.

<sup>8</sup> Constitución Nacional. Artículo 68. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

En el primer trimestre del año 2003, ex conscriptos que prestaban SMO denunciaron ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado su incapacidad física para trabajar luego de ser “descuereados” en diferentes instituciones castrenses, lo que una vez más viene a demostrar que la práctica del “descuereo” debe considerarse como una forma grave de maltrato o trato inhumano y degradante. Uno de los casos es el de Félix Alvarez, de 26 años, quien tras los maltratos en 1992 en el Regimiento Guardia Presidencial, quedó prácticamente paralizado. Alvarez concurre al Senado y relató que identificó a los responsables: al comandante de regimiento de apellido Escobar y al de Batallón, de apellido Riveros, sin que se tuviera noticias de alguna medida al respecto en el fuero militar.

Otra denuncia fue presentada por Estanislaa Torales, quien dijo que su hijo Adelio Caballero, de 18 años, realizó durante el año 2002 el SMO en la Marina con la edad de 17 años. Indicó que su hijo sintió mareos mientras estaba en el baño y se desmayó. Adelio Caballero fue internado en el Hospital Militar, donde le diagnosticaron un aneurisma cerebral por el que fue intervenido quirúrgicamente. Tras la operación quedó con retardo mental y problemas físicos graves, por lo que requiere de tratamiento médico de por vida. En ambos casos los dos ex conscriptos fueron dados de baja y no cuentan con ninguna asistencia por parte de las Fuerzas Armadas<sup>9</sup>.

El día 26 de junio el conscripto Hugo Domínguez, de 18 años, saltó del quinto piso del Hospital Militar, donde estaba internado por problemas mentales. De acuerdo al director de Sanidad Militar, contralmirante René Meza, su estado no fue consecuencia de malos tratos, a pesar de que aceptó que el joven había pasado los exámenes médicos y se encontraba prestando el SMO cuando su cuadro de oligofrenia se manifestó<sup>10</sup>.

### *Militares y violencia: caso Rubén Darío Colman y otros*

El 20 de noviembre de 2002 se registró el crimen de Luz María Ruiz Díaz Subeldía, quien supuestamente fue asesinada por su novio, el sub teniente de artillería Rubén Darío Colman. El caso se encuentra en investigación en la justicia ordinaria. A pesar de esta acusación, el Colmán fue ascendido a teniente y luego degradado por el rechazo que produjo esta decisión en la sociedad.

El 12 de junio de 2003 se registró una denuncia en la Comisaría Novena de la ciudad de Limpio acerca de los malos tratos y torturas que recibió Natalia E., de 7 años, por parte de su padrastro, el teniente de navío Alejandro Monjes Romero. El caso está siendo investigado por la justicia ordinaria.

<sup>9</sup> Diario Abc Color, 20 de abril de 2003.

<sup>10</sup> Diario Abc Color, 27 de junio de 2003.

## RECOMENDACIONES

- Reglamentar el procedimiento de incorporación al SMO para garantizar que éste no se produzca bajo coacción y que no se incorporará a personas menores de 18 años.
- Se enfatiza en la necesidad del cese de incorporación de jóvenes al SMO hasta que sea garantizada la integridad física y mental de los conscriptos por medio de una inspección médica adecuada para su ingreso y una calidad de vida digna y segura en servicio.
- Se deben cerrar todas las escuelas básicas y de enseñanza media que impartan instrucción militar como dependientes de las Fuerzas Armadas.
- Se deberá modificar la declaración efectuada en el momento de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño y elevar a 18 años la incorporación a todos los ámbitos de las Fuerzas Armadas, incluida la instrucción profesional y los servicios voluntarios.
- El Estado deberá hacer efectivas las medidas para garantizar de manera eficaz y eficiente la atención y reparación a las víctimas y familiares de víctimas cuya responsabilidad recaiga en las Fuerzas Armadas.
- Se deberán continuar las investigaciones de los casos presentados por muertes, malos tratos, torturas y amenazas y asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados por medio de juicios imparciales y expeditos. Considerar al fuero civil como único órgano jurisdiccional para casos de investigación sobre posibles violaciones de derechos humanos en la fuerza pública.
- Se deberá garantizar la difusión y enseñanza de los derechos humanos en el ámbito de las Fuerzas Armadas, tanto para los oficiales como para los sub oficiales, su familia y su comunidad.
- Las Fuerzas Armadas deberán garantizar el respeto a la dignidad de las mujeres y la conciencia de género dentro su ámbito de influencia.